



AUTO No **0984** DE 2018
(23 DE JULIO)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MOVILIZACION DE UNOS PRODUCTOS FORESTALES ADQUIRIDOS MEDIANTE FACTURA DE VENTA N° 0152 DEL 19 DE MAYO DE 2011, UBICADOS EN LA CALLE 14 N° 12 – 60 DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, el decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que mediante Oficio de fecha 11 de Mayo de 2018, radicado en esta entidad bajo el N° ENT - 2996 del dia 15 de mes de Mayo del mismo año y recibido en esta subdirección mediante correo electrónico de fecha 27 de junio del corriente, el señor JAIME RAMIREZ, identificado con la C.C. N° 5.170.379 de Villanueva (La Guajira), solicito permiso de Autorización de Movilización, de un producto forestal desde la ciudad de Riohacha, hasta la ciudad de Villanueva en el Departamento de La Guajira, proveniente de una compra realizada en la EBANISTERIA y MADERA LA FE, tal como consta en la factura de venta N° 0152.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por el señor JAIME RAMIREZ, mediante auto N° 0934 del 12 de Julio de 2018, avoco conocimiento de la misma y ordeno la práctica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 0934 del 12 de Julio de 2018, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° INT - 3426 de fecha 19 de Julio de 2018 manifiesta lo que se describe a continuación:

VISITA

El día 12 de julio de 2018, se atiende la solicitud del señor JAIME RAMIREZ CC. 5.170.379 expedida en Villa Nueva, La Guajira y avocada en el auto de trámite 0934 fechado 12 de Julio de 2018, el cual ordena la visita de inspección en la residencia ubicada en la calle 14 No. 12 – 60 del Distrito de Riohacha, para que se verifique la veracidad de la solicitud y se emita el respectivo informe de visita. Una vez verificados los productos en campo se evidencia lo manifestado por el interesado registrando evidencias fotográficas del producto para la justificación de los mismos donde se observa las condiciones o estado de la madera y se cuantifica la cantidad a movilizar el cual consiste en las siguientes piezas maderables:

- 8 (Bloques) de 6" x 6" x 3m de la especie Guayacán (*Bulnesia arbórea*) para un volumen de 0,54 m³ elaborado.
- 8 Vigas Varas 3" x 6" x 4,60m de la especie Guayacán (*Bulnesia arbórea*) para un volumen de 0,42 m³ elaborado
- 3 Vigas de 3" x 6" x 4m, de la especie Guayacán (*Bulnesia arbórea*) para un volumen de 0,14m³ elaborado.
- 16 Listones de 2" x 4" x 3,5m, de la especie Guayacán (*Bulnesia arbórea*) para un volumen de 0,29 m³ elaborado.
- 15 Listones de 2" x 4" x 2,5m, de la especie Guayacán (*Bulnesia arbórea*) para un volumen de 0,19 m³ elaborado.
- 16 Listones de 2" x 4" x 4m de la especie Guayacán (*Bulnesia arbórea*) para un volumen de 0,33 m³ elaborado.

El volumen total que se requiere movilizar es de 1,91 m³

En dicha visita se observó que el producto corresponde a lo manifestado por el interesado dado que se evidenció que la madera provienen del desarme de un kiosco el cual fue desarmado por el interesado del permiso de movilización la madera presenta muescas y clavos que confirman lo descrito de igual manera se observa usada en su totalidad; los productos que desean movilizar se encuentran acopiados a la intemperie en la residencia propiedad del interesado del permiso JAIME RAMIREZ CC. 5.170.379 de Villanueva La Guajira.

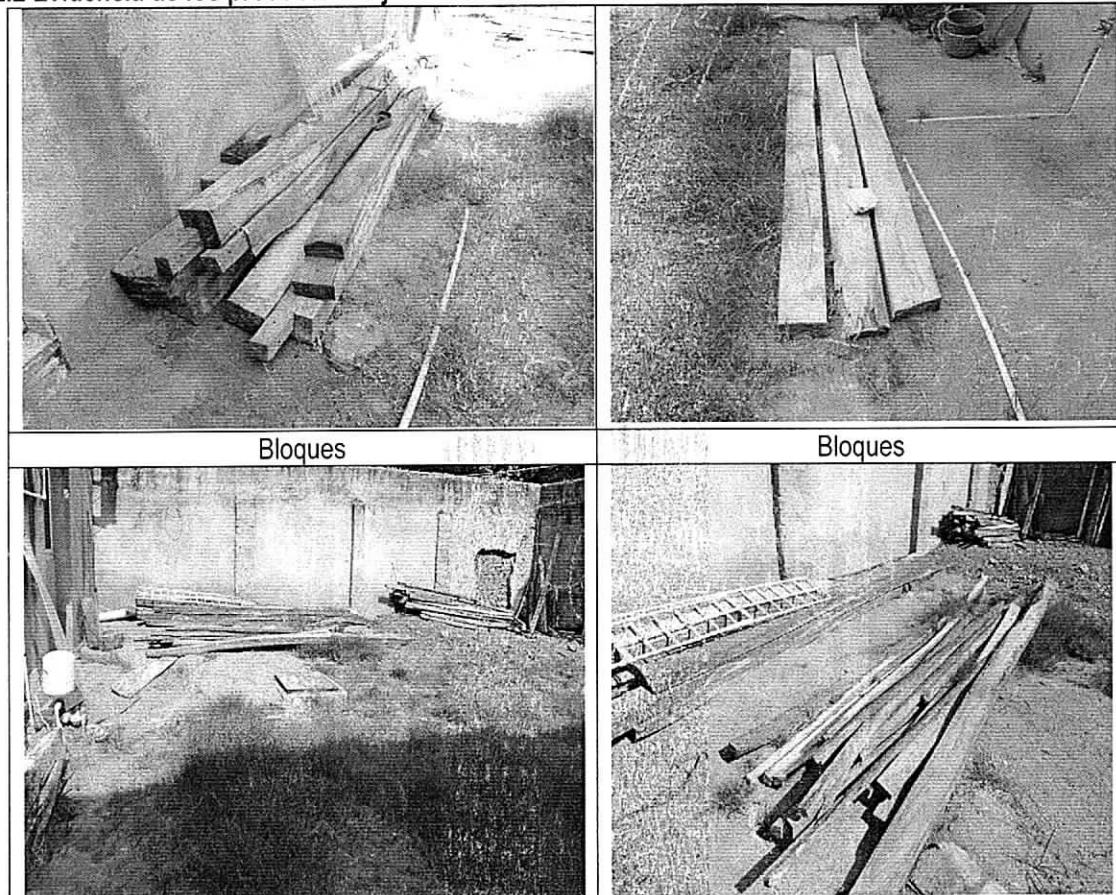
OBSERVACION

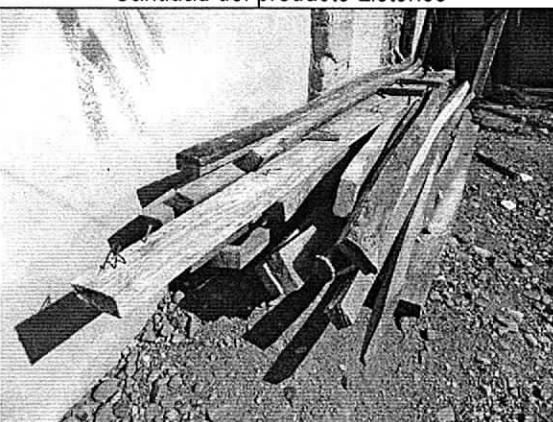
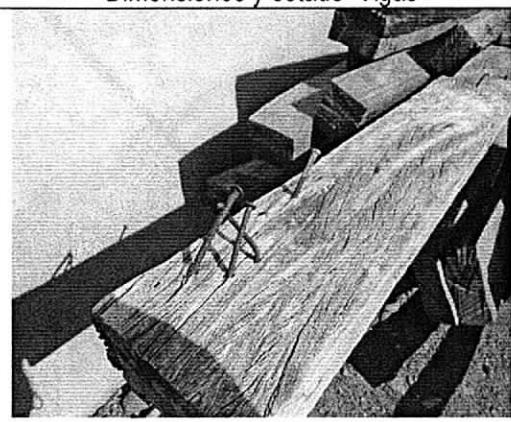
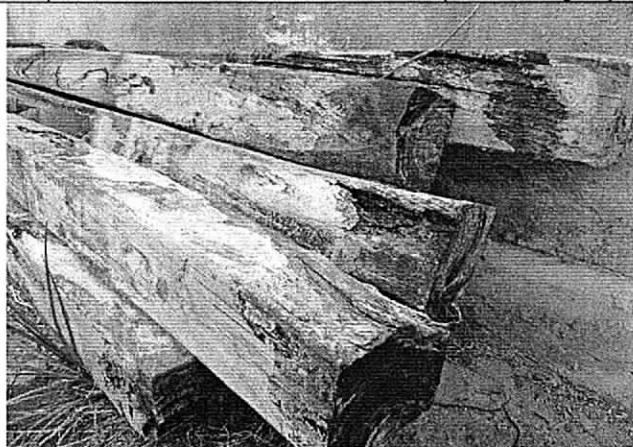
Durante la visita se observó que la madera solicitada a movilizar corresponde a productos usados, es decir, no se evidenció que estos hayan sido recién cortados.

2.1 Coordenadas de ubicación del sitio donde se encuentra el producto solicitado a movilizar. Datum magna sargas

N	W	SITIO	PUNTO - GPS
11° 32' 37,5"	072° 54' 50,4"	Calle 14 No. 12 - 60	1163

2.2 Evidencia de los productos objeto de movilización



Cantidad del producto Listones	Dimensiones y estado Vigas
	
Puntillas que confirman el uso dado anterior al producto vigas y listones	
	
Se evidencia el deterioro de la madera Bloques	

CONCEPTO

Basado en lo anteriormente expuesto se considera viable se autorice la movilización de los productos forestales objeto de la solicitud, los cuales se describieron en el ítem 2 del presente informe de visita, lo anterior considerando que el producto no será para uso comercial, su uso ha sido demostrado que la madera no procede de un corte resiente y el volumen que se estimó de los productos a movilizar será de $1,91 \text{ m}^3$.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOQUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Por el cual se autoriza al señor JAIME RAMIREZ, identificado con la C.C. N° 5.170.379 de Villanueva (La Guajira), para realizar la movilización de unos productos forestales relacionados en la parte motiva consistente en $1,91 \text{ M}3$, ubicados en la calle 14 N° 12 – 60 del Distrito de Riohacha – La Guajira.

PARAgraFO: El señor JAIME RAMIREZ, para efectos de la movilización del producto forestal autorizado, deberá solicitar a la autoridad ambiental el respectivo **permiso de movilización (Salvoconducto en linea)**, correspondiente al destino pertinente, para lo cual deberá cancelar Treinta y un mil trescientos doce pesos con setenta y dos centavos Pesos (\$31.312.72) en la cuenta corriente N. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto e informar por escrito el día que desea movilizar los productos citados en este informe de visita, indicando el Tipo de Vehículo, Placa, tipo de servicio (particular o publico), Conductor (Nombres y Apellidos) y documento de identificación, información que debe suministrar por vía e-mail, a través de la página de vital; el día de la notificación deberá ser informado en ventanilla única para la inscripción respectiva a vital, de igual manera hacer llegar el acto administrativo firmado y notificado por medio magnético al correo electrónico c.nunez@corpoquajira.gov.co, para subir la información y el citado acto administrativo en la plataforma de vital para que el usuario pueda hacer la respectiva solicitud de movilización y posteriormente aprobar y entregar el SUNL.



ARTÍCULO SEGUNDO: El término para la presente autorización es de Un (01) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO QUINTO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al señor JAIME RAMIREZ o a su apoderado.

ARTÍCULO SÉXTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Veintitrés (23) días del mes de Julio de 2018.


FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M
Reviso: Jorge P

CORPOGUAJIRA *Agosto 2018*

RIOHACHA. _____ EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SR. *Jaime* *Ramirez* C.C. *S. 170.329*

LE AVERTI DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN, ENTERADO EN
CONSTANCIA FIRMA _____

EL NOTIFICADO. *Jaime Ramirez B.*

1. NOTIFICADOR. *Notificadora*